

CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

VISTOS :

1.- La Sesión extraordinaria del Concejo Municipal N° 25 de fecha 26 de Junio de 2018, donde se aprueba la creación de la Dirección de Medio Ambiente.

2.- El D.F.L. N° 271-19321, publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de Octubre de 1994, que adecua, modifica y establece Planta de Personal de la I. Municipalidad de Coronel.

3.- El Reglamento N° 01 de fecha 01 de abril de 2016, que fija procedimientos para la ejecución de concursos públicos para proveer cargos vacantes en las plantas municipales.

4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

5.- Y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

Llámesse a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de Director (a) de Medio Ambiente:

DIRECTIVO GRADO 9 E.M.R.

Establézcanse las siguientes Bases para el llamado a Concurso Público del cargo señalado anteriormente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE MEDIO AMBIENTE

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL

RUT. : 69.151.200-2

DIRECCIÓN: LOS NOTROS N° 1489, POBL. LAGUNILLAS 2, CASILLA 138 CORONEL.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL CARGO

DIRECTIVO	:	Grado 9 E.M.R.
CARGO	:	Director (a) de Medio Ambiente
CALIDAD	:	Planta
N° DE CARGOS	:	Uno



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

3.- PERFIL DEL CARGO

El Director de Medio Ambiente debe estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, acorde con la función, con especialización en el área como la Administración Pública, Ingeniería, Medio Ambiente, Economía, entre otros, con capacidad de integración de estos conocimientos con la gestión municipal y demás órganos del estado con que se relaciona el Municipio, para la ejecución de sus labores.

Debe poseer habilidades, destrezas y aptitudes que le permitan gestionar ante eventuales cambios, adaptándose y resolviendo situaciones complejas, tomando decisiones asertivas.

Inherente a la función que le compete como Director de Medio Ambiente, debe destacar sus valores éticos y morales, actuando acorde a principio de probidad y transparencia.

4.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE:

La Dirección de Medio Ambiente tiene como objetivo implementar la gestión municipal en la comuna que tiene como uno de sus principales pilares de acción la protección del medio ambiente, facilitando con esto, un mayor despliegue del esfuerzo institucional para instaurar las políticas de esta unidad en Coronel y lograr la recuperación ambiental de la comuna. De esta manera, la Dirección de Medio Ambiente debe mantener la visión necesaria para lograr el desarrollo sostenible de la comuna de Coronel.

Funciones:

- a) Asesorar al Alcalde en materias relativas a la planificación, gestión y control ambiental en el territorio comunal.
- b) Velar por el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materias relativas a la protección y manejo racional de los recursos: agua, suelo, aire.
- c) Elaborar estudios y planes estratégicos ambientales en el marco del Plan de Desarrollo Comunal.
- d) Implementar y fiscalizar la Ordenanza Ambiental Municipal.
- e) Implementar plan de fiscalización a la generación de agentes contaminantes y ruidos del sector industrial, en lo que respecta a la contaminación del borde costero, aire, suelos, napas, cuerpos fluviales, entre otros.
- f) Implementar convenios de cooperación para la ejecución de estudios, proyectos y programas relacionados con la gestión ambiental, en alianza con instituciones públicas y privadas.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

- g) Fomentar la educación ambiental en el Sistema Comunal de Educación, apoyando en la Certificación Ambiental de las unidades educativas.
- h) Promover y colaborar con toda entidad pública y privada y organizaciones sociales y comunitarias que deseen desarrollar proyectos e iniciativas en beneficio del medio ambiente local.
- i) Desarrollar programas permanentes de conservación de lagunas, humedales, bosque nativo y espacios públicos naturales.
- j) Desarrollar una estrategia de conservación y protección de la biodiversidad sustentada en los ecosistemas naturales que existen en el territorio comunal.
- k) Desarrollar y presentar las acciones administrativas y medioambientales pertinentes a petición del Alcalde, del Concejo Municipal o de cualquier ciudadano de conformidad al artículo 54 de la Ley 19.300.
- l) Informar y asesorar al Concejo Municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras en materia medio ambiental.
- m) Crear y liderar Concejo Comunal de Medio Ambiente donde participen las autoridades ambientales del municipio, la comunidad local y diversas instituciones u organizaciones del ámbito, cuya instancia tendrá un rol de discusión estratégica y de lineamientos.
- n) Establecer y liderar al interior del municipio y concejo la Comisión de Medio Ambiente para tratar temas de carácter urgente en lo que respecta al ámbito.
- o) Cumplir con las demás funciones que la ley o el Alcalde le encomienden, dentro del ámbito de sus competencias.

5.- REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

5.1.- CONOCIMIENTOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO:

- Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 20.285, sobre Transparencia y acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación y la Superintendencia del Medio Ambiente.
- D.S. N° 95 de 2001, de MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicada a los Órganos de la Administración del Estado.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

- Ley N° 19.803, establece Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal.
- Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y prestaciones de Servicios.
- Norma ISO 14.000.

5.2.- GENERALES:

Los establecidos en el Art. 10 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y Art. 12 de la Ley N° 19.280.

5.3.- ESPECÍFICOS:

- Especialización en materia ambiental, deseable estar en posesión de un diplomado en material medio ambiental.
- Deseable grado de Magister en materia medio ambiente.

6.- INDIVIDUALIZACION DE LOS ANTECEDENTES GENERALES:

- 6.1.- Anexo N° 1, Formulario de Postulación Llamado a Concurso Público.
- 6.2.- Currículum Vitae.
- 6.3.- Título Profesional del área de la Ingeniería, de preferencia con formación en el área de Medio Ambiente, de una carrera de al menos 8 semestres de duración.
- 6.4.- Certificado de Nacimiento.
- 6.5.- Certificado de Situación Militar al día, cuando fuere procedente.
- 6.6.- Cédula de Identidad (fotocopia por ambos lados).
- 6.7.- Declaración Jurada Simple del postulante, para acreditar que cumple con los siguientes requisitos (Anexo N°2):
 - 6.7.1.- Tener Salud compatible con el desempeño del cargo.
 - 6.7.2.- No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
 - 6.7.3.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crímenes o simple delito.
 - 6.7.4.- No estar afecto a las causales de inhabilidades para el ingreso a cargos de la Administración del Estado, previstas en el Art. 56 de la Ley N° 18.575.
- 6.8.- Certificados que acrediten experiencia laboral.
- 6.9.- Certificados que acrediten capacitación.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

7.- **APLICACIÓN DE PAUTA EVALUACIÓN CARGO DIRECTOR (A) DE MEDIO AMBIENTE:**

<u>FACTORES</u>	<u>PONDERACION</u>
A) Estudios	25%
B) Experiencia Laboral	20%
C) Capacitación	25%
D) Aptitudes para el Cargo (Entrevista Personal)	30%

A) ESTUDIOS: (25%)

Sub-Factor Título

Mas de 10 semestres	90 Puntos
De 8 a 10 semestres	80 “

Sub-Factor Postítulos

Doctorado y/o Magister relacionado al medio ambiente	10 Puntos
Uno o más Diplomados relacionado al medio ambiente	05 “

B) EXPERIENCIA LABORAL (20%), con un tope máximo de 100 puntos en la sumatoria de la experiencia laboral, tanto pública como privada.

Experiencia Laboral en Cargos de Jefatura o Direcciones en el sector Público y/o Municipal o Privado.

5 años y más	80 Puntos
Entre 4 y menos de 5 años	60 Puntos
Entre 2 y menos de 4 años	40 Puntos
Menos de 2 años	20 Puntos

Experiencia Laboral en el sector Público o Municipal, sin cargos de Jefaturas

5 años y más	20 Puntos
Entre 3 y menos de 5 años	10 Puntos
Menor de 3 años	05 Puntos

C) CAPACITACIÓN (25%), con un tope máximo de 100 puntos.

Se calificará capacitación relativa a temas públicos municipales, relacionados con el cargo a desempeñar, tales como; Cursos en Medio Ambiente, Norma ISO 14.000/2015 o ediciones anteriores, Cursos de Evaluación y Estudio de Impacto Ambiental, entre otros. Se considerará capacitación aquella debidamente acreditada por el Organismo Competente.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

200 horas y más	100 Puntos
Entre 150 y 199 horas	80 Puntos
Entre 100 y 149 horas	60 Puntos
Entre 50 y 99 horas	40 Puntos
Hasta 49 horas	20 Puntos

D) APTITUDES PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO, ENTREVISTA PERSONAL (30%), con un tope máximo de 100 Puntos

A objeto de poder evaluar este factor, la Comisión de Selección del Concurso, notificará a los postulantes que hayan sido pre-seleccionados, una vez revisados todos los antecedentes de los postulantes, para que asistan a Entrevista con la Comisión, la cual se efectuará en dependencias de la I. Municipalidad de Coronel, ubicada en Los Notros N° 1489 Lagunillas de Coronel. Dicha citación se hará a su teléfono móvil o correo electrónico declarados en su postulación.

Aquellos postulantes que obtengan como resultado en la suma de los puntajes de los Factores A, B y C, un puntaje igual o superior a 40%, podrán participar de la entrevista personal, aplicada por el Comité de Selección del Concurso.

PUNTAJE FINAL

FACTORES	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO	PONDERACIÓN	FÓRMULA
Estudios	A	25%	A x 0.25
Experiencia Laboral	B	20%	B x 0.20
Capacitación	C	25%	C x 0.25
Aptitudes para el cargo	D	30%	D x 0.30

$$\text{Puntaje Final} = (A \times 0.25) + (B \times 0.20) + (C \times 0.25) + (D \times 0.30)$$

8.- POSTULANTE IDONEO:

El Puntaje Final mínimo para ser declarado Postulante Idóneo, y poder en consecuencia, tener la posibilidad de integrar una terna, será de **70 Puntos**.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

9.- DEL LLAMADO A CONCURSO:

La publicación del llamado a concurso público, se efectuará en un diario de circulación regional.

9.1 ENTREGA DE BASES:

Las Bases del Concurso se encontrarán a disposición de los interesados(as) en la página web de la Municipalidad de Coronel, www.coronel.cl, a contar del jueves 15 de noviembre de 2018. Además podrán solicitarlas en la I. Municipalidad de Coronel, ubicada en calle Los Notros Nº 1489 Lagunillas de Coronel, en horario de 08:30 a 13:45 horas.

9.2 RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:

La postulación deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Coronel, en sobre cerrado, identificando nombre, RUT, correo electrónico, celular y cargo al que postula, hasta las 13:45 horas del miércoles 28 de noviembre de 2018.

No se recibirán postulaciones por Fax o Correo Electrónico y aquellas que estén fuera de plazo.

La documentación y antecedentes que presenten los postulantes deberán cumplir con lo establecido en las presentes bases. **La falta de algún documento requerido o que no esté en la forma exigida en las Bases, dejará fuera de concurso al postulante.**

9.3.- DÍA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO

El Concurso se resolverá el día lunes 10 de diciembre de 2018.

10.- DECLARACIÓN

El Concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo establecido en el Punto 8.

11.- SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas por el Comité de Selección y notificará personalmente o por carta Certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación al cargo y acompañar en original los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el Art. 11 de la Ley Nº 18.883 de 1989, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los postulantes propuestos.



CORONEL, 13 de Noviembre de 2018.-

12.- ACEPTACIÓN DEL CARGO

Una vez aceptado el cargo por el postulante, la persona seleccionada será designada en el cargo correspondiente.

13.- CONSULTAS

Se recibirán en el Departamento de Recursos Humanos o al Fono 41-2407116 de la I. Municipalidad de Coronel.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ALEJANDRO LAGOS VILCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



**BORIS CHAMORRO REBOLLEDO
ALCALDE**



BCHR/PRQ/ALV/CPG/GRC/OCT.-

DISTRIBUCION:

- Comisión Concurso Público
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Depto. Recursos Humanos
- Archivo.-